



Superintendencia
de Educación

2323

ORD. 9DFI N°

ANT. : No hay.

REF. : No hay.

MAT. : Orientaciones generales sobre
Rendición de Cuentas, de
Recursos año 2020.

SANTIAGO, 30 DIC 2019

DE: **CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA**
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

A: **SRES. (AS) SOSTENEDORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DFL N° 2 DE 1998 DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

Como es de su conocimiento, y según se regula en los artículos 54 y siguientes de la ley N° 20.529, los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado deben rendir, anualmente, cuenta pública del uso de todos sus recursos, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, respecto de la entidad sostenedora y de cada uno de sus establecimientos educacionales.

En ese contexto, por medio del presente, la Superintendencia de Educación, en adelante la SIE, informa las orientaciones generales del proceso de "Rendición de Cuentas de Recursos año 2020".

Cabe señalar que el objetivo del Proceso de Rendición de Cuentas, es velar por la legalidad en el uso de los recursos, entendida como que éstos sean utilizados en los fines establecidos en las normas legales y reglamentarias aplicables, con la finalidad de propender a la mejora integral de la educación que se entrega en los establecimientos educacionales del país.

Para el año 2020, este Servicio mantendrá la plataforma de rendición abierta durante todo el año, esfuerzo que esperamos contribuya a facilitar el cumplimiento de esta obligación por parte de los sostenedores.

El proceso de Rendición de Cuentas, incluye cuatro componentes: Registro de Cuentas Bancarias, Rendición de Cuentas Recursos 2020, Acreditación de Saldos Recursos 2020 y Visto Bueno Director Recursos SEP, los que se describen a continuación.

I. Registro de Cuentas Bancarias:

Este componente tiene como propósito que los sostenedores proporcionen a la SIE la información relativa a las cuentas bancarias donde son administrados los recursos públicos y privados, destinados al cumplimiento de los fines educativos establecidos en la normativa vigente.

Esta actividad se sustenta en la puesta en marcha de la ley N° 20.845, sobre Inclusión Escolar (LIE), la que obliga a la SIE a mantener un registro de todas las cuentas bancarias en el que consten los ingresos que se destinen al cumplimiento de los fines



**Superintendencia
de Educación**

educativos del establecimiento, de conformidad con el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del MINEDUC.

Es preciso indicar, que la LIE, al modificar el artículo N° 54 de la ley N° 20.529, establece que, como parte del proceso de rendición de cuentas, los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, administren todos los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos, de conformidad al artículo 3° de la Ley de Subvenciones, en cuentas bancarias exclusivas, informadas a la SIE.

Por ello, esta Superintendencia, dentro de sus facultades, emitió el Oficio N° 1.665, de 2016, que regula y pone en marcha el Registro de Cuentas Bancarias, mecanismo que se encuentra disponible todo el año para que los sostenedores puedan actualizar los instrumentos bancarios utilizados en un período determinado.

En otro orden de ideas, cabe destacar que solo las cuentas que estén en estado **Activo**, en que el tipo de cuenta se encuentre categorizada como "Ingreso/Operación", que den cumplimiento a lo instruido en el oficio señalado en el párrafo precedente, y que presenten el respectivo certificado de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2020, podrán ser utilizadas para acreditar los saldos en la plataforma de Acreditación de Saldos.

Por último, es preciso instruir respecto de la exclusividad de las cuentas bancarias para la administración de los recursos provenientes de las subvenciones SEP y recursos provenientes del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP). Para el caso de los sostenedores municipales y Servicios Locales de Educación Pública deberán disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los fondos SEP. La misma obligación aplicará a dichos sostenedores en el caso de que sus convenios FAEP así lo indiquen. En el caso de los sostenedores particulares subvencionados, se recomienda disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los recursos SEP.

II. Rendición de Cuentas de Recursos:

Este componente tiene como propósito que los sostenedores proporcionen a la SIE la información relativa a los ingresos percibidos y gastos ejecutados durante un año determinado, en este caso en particular, los correspondientes al 2020. Esta actividad se realiza sobre la base de la vinculación entre el establecimiento educacional (RBD) y la subvención otorgada, a excepción de los recursos provenientes por el FAEP, que se rinden a nivel de sostenedor.

La Rendición de Cuentas considera lo siguiente:

1.- Declaración de Ingresos:

- a) Información cargada por la SIE.
 - i. *Carga de ingresos por Subvenciones y Convenios FAEP:* es realizada por la SIE, sobre la base de la información provista por el Ministerio de Educación, en cuanto a los pagos que realiza para cada par RBD-Subvención, correspondientes al año 2020. Para los convenios FAEP, la información será dispuesta a nivel de sostenedor.
 - ii. *Carga de Gastos no Aceptados:* concierne a la carga como ingresos de aquellos gastos declarados que han sido calificados como no aceptados luego de terminados los procedimientos de legalidad de uso de recursos correspondientes.
- b) Información Cargada por el Sostenedor.
 - i. *Edición de ingresos:* mecanismo mediante el cual los sostenedores solicitan modificar los ingresos por subvenciones y FAEP cargados en la base de



Superintendencia de Educación

datos, en atención a las liquidaciones de pago que ellos reciben por parte del MINEDUC. Este procedimiento será comunicado a los beneficiarios incluidas las fechas de ejecución y documentación de respaldo que sustenten la edición requerida.

- ii. *Declaración de Ingresos FICOM*: rendición de ingresos percibidos por cobro de financiamiento compartido por cada establecimiento. Se declara según lo establecido en el manual correspondiente a este libro.
- iii. *Declaración de Otros Ingresos*: declaración en detalle de los ingresos percibidos que no correspondan a financiamiento compartido o subvenciones y/o aportes del Estado transferidas por el MINEDUC. En este libro se declaran las donaciones, ingresos por matrículas, por ventas de artículos generados en el establecimiento, etc.

2.- **Declaración de Gastos:** el sostenedor deberá declarar los gastos efectuados durante el año 2020, sobre la base de la carga masiva de información en formato de libros csv¹.

- a) *Libro de remuneraciones*: declaración de gastos por concepto de remuneraciones pagadas en cada mes a cada trabajador, entregando el detalle de su composición por subvenciones. Este libro, deberá ser cargado, validado y cerrado para que su información se vea reflejada en el visualizador, asimismo, cabe indicar que es de similares características al utilizado en el proceso de rendición de recursos 2019, la diferencia radica en algunos ajustes ejecutados en las cuentas que se señalan en el punto 8 de este instrumento.
- b) *Libros de gastos distintos de remuneraciones*: al igual que en el caso de las remuneraciones, estos libros deberán ser cargados, validados y cerrados para que su información se vea reflejada en el visualizador de ingresos y gastos. Estos libros son:
 - i. *Libro de Compras*: en este libro se declaran todos los gastos que correspondan a compras, pagados durante el año 2020.
 - ii. *Libro de Honorarios*: en este libro se incorpora la información de los gastos efectuados por concepto de pago de honorarios durante el año 2020.

3.- **Saldos y Ajustes:**

- a) *Carga de Saldos Iniciales*: corresponde al saldo final del proceso de rendición de cuentas de la anualidad anterior para cada par RBD-Subvención o FAEP según corresponda.
- b) *Otros Ajustes que afectan saldos*: son aquellos en que el saldo inicial se ve modificado en atención a que un sostenedor, a través de un RBD, participó del proceso de rectificación. Estos datos son cargados por la SIE, una vez que han concluido los procesos rectificatorios, los que no podrán ser editados o modificados por el sostenedor.

4.- **Consolidación y visualización:** una vez que el sostenedor ya ha cargado la información de todos los libros contables solicitados, ésta será consolidada y podrá ser visualizada en detalle, a modo de resumen y desagregada a nivel de subvención y RBD, en el módulo visualizador habilitado en la plataforma de Rendición de Cuentas.

¹ Los archivos CSV son un tipo de documento en formato sencillo para representar datos en forma de tabla, en los que las columnas se separan por comas y las filas por saltos de línea. Para mayor detalle, consultar los manuales de cada uno de los libros habilitados en la plataforma de Rendición de Cuentas.



- 5.- **Cierres:** se deberá ejecutar, secuencialmente, el cierre de cada uno de los libros para continuar con el cierre de la rendición de ingresos y gastos por cada Subvención o FAEP según corresponda, y finalizar con el cierre general del componente de Rendición de Cuentas Recursos 2020. Cabe hacer presente, que será un requisito el cierre de cada una de las subvenciones para que el sostenedor pueda ejecutar el cierre general, el que es indispensable para la realización de la acreditación de saldos. Esta actividad deberá ser elaborada dentro de los plazos estipulados por esta Superintendencia. Asimismo, cabe señalar que el módulo de cierres, se habilitará durante el año 2021, lo que será oportunamente informado al sostenedor.
- 6.- **Limitación de saldos negativos:** al igual que para el componente de rendición de cuentas recursos 2019, la regla general establece que no se permiten saldos finales negativos por sostenedor en cada subvención o fondo por rendir. No obstante, existen casos en que lo anterior está parcialmente permitido debido al arrastre de saldos negativos históricos. Los casos a considerar son los siguientes:
- Saldo final mayor o igual a cero:* en este caso, la diferencia entre los ingresos más el saldo inicial menos los gastos de la anualidad, no podrá ser negativa. Esto aplica para las subvenciones de Mantenimiento, Pro Retención, Refuerzo Educativo, Internado y FAEP.
 - Flujo 2020 mayor o igual a cero (no aumento de saldo negativo):* corresponde a la diferencia entre los ingresos y los gastos de la anualidad, sin incorporar el saldo inicial, que eventualmente podría ser negativo. Esto aplica a la Subvención de Escolaridad (General).
 - Disminución progresiva del saldo negativo:* en los casos de SEP y PIE, con el fin de dar progresividad a la corrección del saldo de arrastre negativo, se deberá disminuir dicho saldo negativo, al menos un 50%, en aquellos casos que corresponda.
- 7.- **Validación de datos:** al finalizar cada proceso de Rendición de Cuentas, esta Superintendencia, revisa la calidad de los datos recopilados, los que ante algún eventual error serán corregidos y notificados a los usuarios afectados.
- 8.- **Recursos a Rendir:** para el componente de Rendición de Cuentas Recursos 2020, se contempla que el sostenedor deberá rendir los siguientes recursos:
- Subvención de Escolaridad (General).*
 - Incremento de Subvención por Proyectos de Integración Escolar (PIE).*
 - Subvención Escolar Preferencial (SEP).*
 - Subvención de Apoyo al Mantenimiento.*
 - Subvención Pro Retención.*
 - Subvención de Internado.*
 - Subvención de Refuerzo Educativo.*
 - Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP),* respecto de lo ejecutado por sostenedores municipales durante el 2020 de sus convenios 2018, 2019 y 2020, según corresponda. La rendición de cada fondo implicará un estado de rendición con ingresos y gastos, donde la información deberá ser declarada a través de la Administración Central.
- 9.- **Plan de Cuentas:** corresponde al plan de cuentas 2020, que actualiza la versión del plan de cuentas 2019. El "Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Destinados a la Educación 2020", se encontrará disponible en el Portal de



Superintendencia de Educación

Transparencia Financiera (<https://ptf.supereduc.cl>). Básicamente, en el plan 2020 se incorporan cuentas por las nuevas asignaciones creadas a partir de la Ley de Carrera Docente, modificación por habilitación de cuentas en función de los nuevos dictámenes emitidos por la SIE y se agregan algunas cuentas de ajustes.

10.- Oportunidad de la Rendición de Cuentas: los sostenedores deberán realizar este componente **entre el mes de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021**, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 20.529.

11.- Habilitación de sostenedores: todos los sostenedores que perciban recursos durante el año 2020 y que estén en funcionamiento o receso, deberán declarar en la modalidad de ingresos percibidos y gastos ejecutados. Solo aquellos sostenedores que han sido seleccionados formalmente por la SIE, deberán complementar su rendición de cuentas elaborando la información de Estados Financieros. Las orientaciones generales para rendir en dicha modalidad serán entregadas a través de un oficio dirigido específicamente al conjunto de sostenedores definidos según lo señalado en el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos (Decreto Supremo N° 469, de 2014, modificado por el Decreto Supremo N° 575, de 2016, ambos del Ministerio de Educación), el que indica que *“la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigirá en la oportunidad que determine, y según sea el caso, procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y sus respectivos establecimientos. Para tal efecto, la Superintendencia deberá tener presente factores tales como la ruralidad, número de estudiantes matriculados y nivel socioeconómico de cada establecimiento y sostenedor”*.

12.- Mesa de ayuda: durante el Proceso de Rendición de Cuentas Recursos 2020, se dispondrá de una mesa de ayuda donde los sostenedores podrán ingresar consultas y hacer seguimiento de la respuesta a las mismas. Se accederá a ella desde las distintas plataformas que sustentan el proceso, en los botones habilitados para tales efectos, así como también desde el sitio <https://siac.supereduc.cl>.

III. Acreditación de Saldos:

Este componente tiene como propósito verificar la disponibilidad en las cuentas corrientes bancarias registradas por el sostenedor ante la SIE de los recursos no utilizados por éste.

En esta oportunidad, al igual que en la acreditación de saldos de los recursos 2019, los certificados de saldos de las cuentas bancarias, que se utilizarán para acreditar la disponibilidad de los fondos no gastados, deberán adjuntarse en la plataforma del Registro de Cuentas Bancarias como un antecedente más de cada cuenta bancaria. Esta información, será transferida automáticamente al sistema de Acreditación de Saldos.

El certificado de saldos bancarios que se debe adjuntar en la Plataforma de Registro de Cuentas Bancarias deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Certificados de Saldos Bancarios, que estará disponible en el apartado “Material de Apoyo” del Portal de Transparencia Financiera de este Servicio (PTF).

De esta forma, para acreditar los saldos de los recursos 2020, el sostenedor deberá informar el certificado de saldos bancarios al 31 de diciembre de esa anualidad, respecto de aquellas cuentas que serán utilizadas en la acreditación, y realizar la asociación entre la cuenta bancaria y la subvención por acreditar respectiva.



Superintendencia
de Educación

Asimismo, cabe destacar que, para el caso de la Subvención General, se podrá acreditar saldo con cuentas bancarias o instrumentos de renta fija según las instrucciones que esta Superintendencia comunique al respecto.

El detalle de las actividades que contemplan el componente de Acreditación de Saldos, será comunicado oportunamente entregando al sostenedor los insumos necesarios para llevarlo a cabo de manera satisfactoria.

IV. Visto Bueno Director Recursos SEP 2020.

La declaración de los recursos SEP 2020, será objeto de revisión por parte de los directores de los establecimientos educacionales que son beneficiarios de dicha subvención, mediante la plataforma de Visto Bueno Director para los Recursos SEP 2020, la que les solicitará aprobar o rechazar la Rendición de Cuentas realizada por el sostenedor.

Esta actividad será habilitada una vez que concluya el Proceso de Rendición de Cuentas de los recursos 2020.

En otro orden de ideas, cabe precisar, que cada uno de los sistemas que sustentan este proceso declarativo, contará con los manuales de usuario respectivo, los que precisarán las actividades a realizar en cada una de las plataformas habilitadas para declarar la información que la SIE requiere.

Finalmente, recordamos que la información que cada sostenedor declare durante este proceso, eventualmente será objeto de fiscalización, situación que podría alterar los resultados de la Rendición de Cuentas instruida en este documento.

Saluda atentamente a Ud.,




JMA  and  E. P.  J. O.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.  S.
MIC/JAL/SIV/DMA/NLP/PVE/RGM/PVB/CBG/EES

Distribución:

- Sostenedores según distribución.
- División de Comunicaciones.
- Directores Regionales SIE.
- Archivo División de Fiscalización.